



Hacienda advierte que los riders deben cobrar nómina, no facturar con IVA

El 12 de mayo de 2021 el BOE publicó [el Real Decreto-ley 9/2021, de 11 de mayo](#) para garantizar los **derechos laborales** de las personas dedicadas al **reparto** en el ámbito de plataformas digitales; comúnmente conocida como la **Ley Rider**. Durante mucho tiempo existió una gran controversia sobre el estatus de estos trabajadores, que eran **considerados** por la empresa como **autónomos**. Sin embargo, varias sentencias han considerado a estos trabajadores como **falsos autónomos**. Esto es algo que vino a cambiar el Real Decreto-Ley 9/2021, que definitivamente considera a los riders como **trabajadores por cuenta ajena**.

Esto no ha evitado que sigan existiendo **problemas por parte de las empresas**, que continúan haciendo cosas que no cuadran con la condición de trabajadores por cuenta ajena que les ha sido reconocida a estos empleados. La **Dirección General de Tributos (DGT)** ha tenido que aclarar que las plataformas digitales de reparto **no pueden seguir emitiendo facturas con IVA** a nombre y cuenta de sus trabajadores como si siguiesen siendo autónomos. Además, tienen la obligación de **pagarles a través de una nómina** desde el momento en que estos estén dados de alta en la Seguridad Social como empleados de la compañía.

...